



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA CASTAÑO GIRALDO JULIANA CASTAÑO GIRALDO GLORIA DEL SOCORRO GIRALDO CADAVID
DEMANDADO	TRANSCONOR
RADICADO	050013103 009 2022 00398 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda, encuentra el despacho que previo a asumir competencia y de conformidad a los artículos 82, 84 y 90 N° 2 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora subsane la misma. Por consiguiente:

--- Se aportará el poder otorgado por las demandantes cumpliendo con las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acreditar la trazabilidad y autenticidad del mandato, desde el correo electrónico de cada uno de los poderdantes con el correo de la abogada, citando expresamente el que la profesional tiene inscrito en el SIRNA.

De no poderse cumplir con dicha formalidad, debe aportarse aquel otorgado en la forma prevista en el artículo 74 del Código General del Proceso y con la correspondiente presentación ante notario.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7e329e6c00bc2ed0faf1d288c24a08b62bb6cb0fd47ea41899d7d4dc3d6341**

Documento generado en 15/02/2023 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>